

CG-I-SE-01/24

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El suscrito, en cumplimiento al artículo 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, del periodo comprendido del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés al veintiuno de enero de dos mil veinticuatro, siendo las acciones a informar las siguientes:

1. Se informa que, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan relación con el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, realizó el monitoreo de medios de comunicación impresos durante el periodo comprendido del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés al diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, motivo por el cual, la Lic. Rosa Ma. Guillen Rodríguez, titular de dicha Coordinación, remitió al suscrito cuatro informes semanales en fechas veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, cinco, doce y diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, con los respectivos números de oficio IEE/CS/2938/2023, IEE/CS/0060/2023, IEE/CS/0100/2024 e IEE/CS/0159/2024, mediante los cuales, informa que una vez realizado el monitoreo en los medios impresos denominados: “El Herald de Aguascalientes”, “Hidrocálido”, “El Sol del Centro”, “LJA.MX”, así como en la revista de circulación mensual “Líder Empresarial”, se detectó lo siguiente:

¹ En lo sucesivo, “Instituto”.

- a) En el primer reporte comprendido del **veintidós al veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, se informa que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

- b) En el segundo reporte comprendido del **treinta de diciembre de dos mil veintitrés al cinco de enero de dos mil veinticuatro** se informa que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

- c) En el tercer reporte comprendido del **seis al doce de enero de dos mil veinticuatro** se informa que:

*“se detectó el día martes 9 en la portada del diario Hidrocálido con continuación en la página 4, la publicación de la siguiente encuesta de preferencia electoral realizada por la empresa **TResearch INTERNATIONAL**:*

MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ¿POR CUÁL DE ELLOS VOTARÍA USTED? ENE/2024

LEONARDO MONTAÑEZ (PRI-PAN-PRD), 57; MARTHA MÁRQUEZ (MORENA), 17; HEDER GUZMAN (PT-VERDE), 14; GUSTAVO GRANADOS (MOVIMIENTO CIUDADANO), 7; NO SABE AÚN, 5.”

Asimismo, en la página 4 se menciona lo siguiente:

LA ENCUESTA.

La casa TResearch International hace publica su encuesta esta semana, donde da a conocer la disposición a votar por diferentes personalidades integrantes de distintos partidos políticos para la Alcaldía del Municipio de Aguascalientes.

Cabe destacar, que la publicación mencionada no cuenta con el marco metodológico de carácter científico, de conformidad con lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas con preferencia electoral.”

d) En el cuarto reporte comprendido del **trece al diecinueve de enero de dos mil veinticuatro** se informa que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

2. De igual manera, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:

a) El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico se recibió el oficio de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, la casa encuestadora **Massive Caller S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, la C. Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, hace llegar el estudio completo que respalda la información que fue publicada el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés por la citada casa encuestadora en sus redes sociales.

b) Así mismo, el día ocho de enero de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico y por medio de la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió el oficio de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la casa encuestadora **Tresearch International**, a través de su director general el C. Carlos Penna Charolet, hace llegar el estudio completo que respalda la información que fue publicada el siete de enero de dos mil veinticuatro en redes sociales de la citada casa encuestadora, así como el nueve de enero de dos mil veinticuatro, en el periódico el Hidrocálido.

c) El día quince de enero de dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico se recibió el oficio de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual, la casa encuestadora **Massive Caller S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, la C. Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, hace llegar el estudio completo que respalda la información que fue publicada el seis de enero de dos mil veinticuatro por la citada casa encuestadora en sus redes sociales.

Cabe destacar que dichos medios de comunicación no se encuentran dentro de la lista de medios de comunicación impresos a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó los estudios en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que cumplen con dichos elementos, razón por la cual, pueden ser consultados en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b), del numeral 3, del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a las encuestas y/o estudios en referencia de la siguiente manera:

- I. Del estudio completo que respalda la información publicada en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, señalado en el numeral 2, inciso a) del presente informe:

<p>I. Quien patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.</p>	<p>Massive Caller</p>
---	-----------------------

II. Quien realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quien publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Whatsapp, Telegram, redes sociales (twitter, instagram y facebook).
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otros medios.	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.	Sí
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Aguascalientes.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entre_gada/263_2-Preguntas-respuestas263_0.pdf

<p>IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.</p>	<p>Refiere no pertenecer a ninguna asociación.</p>
<p>X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevo a cabo la encuesta o del responsable de la misma.</p>	<p>Se hace referencia que el C. José Carlos Campos Riojas es fundador de la casa encuestadora Massive Caller, y que, además, ha recibido premios como “Reed Latino Awards” por el mejor uso de <i>call center</i> en campaña electoral y como la mejor aplicación de innovación digital implementada a una campaña electoral.</p>

- II. Del estudio completo que respalda la información publicada en fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, señalado en el numeral 2, inciso b), del presente informe:

<p>I. Quien patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la</p>	<p>Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.</p>
---	--

encuesta o estudio.	
II. Quien realizó la encuesta o estudio.	Carlos Penna Charolet, Director General de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
III. Quien publicó la encuesta o estudio.	Carlos Penna Charolet, Director General de Grupo RACPEN S.A. de C.V. bajo su marca registrada TRESEARCH.
IV. El o los medios de publicación.	Periódico Hidrocálido, redes sociales y sitio web https://www.tresearch.mx/
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otros medios.	Original.
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.	Sí cumple.
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

<p>VIII. Los principales resultados.</p>	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entre_gada/264_2-Preguntas-respuestas264_0.pdf</p>
<p>IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.</p>	<p>Se indica que el Director General Carlos Penna Charolet de TRESEARCH, es miembro de la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos: ALACOP, así como del Colegio de Investigadores de Mercados y Opinión: CIMO A fin de acreditar su dicho adjunta impresión de lo que parece ser un comprobante de pago de “Membresía CIMO”.</p>
<p>X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.</p>	<p>Se precisa, mediante su escrito, su grado escolar, experiencia laboral y proyectos que desarrolla y ha desarrollado. Además adjunta impresión de currículum vitae, así como de título profesional.</p>

- III. Del estudio completo que respalda la información publicada en fecha seis de enero de dos mil veinticuatro, señalado en el numeral 2, inciso c), del presente informe:

<p>I. Quien patrocinó,</p>	<p>Massive Caller</p>
----------------------------	-----------------------

solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio.	
II. Quien realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quien publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Whatsapp, telegram, redes sociales (twitter, instagram y facebook).
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otros medios.	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.	Sí
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Aguascalientes.
VIII. Los principales resultados.	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

	https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entre_gada/265_2-Preguntas-respuetas265_0.pdf
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.	Se hace referencia que el C. José Carlos Campos Riojas es fundador de la casa encuestadora Massive Caller y que, además, ha recibido premios como “Reed Latino Awards” por el mejor uso de <i>call center</i> en campaña electoral y como la mejor aplicación de innovación digital implementada a una campaña electoral.

Es menester recalcar que, de los estudios que se reportan, únicamente fue detectado por parte de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, el estudio realizado por la casa encuestadora: Tresearch International, mismo que respalda la publicación realizada por el periódico Hidrocálido en fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro.

3. Se informa que en el periodo que se reporta, se han presentado ante esta Secretaría Ejecutiva tres estudios, los cuales han sido referidos con anterioridad.

4. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe podrá ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en el apartado de “Informes de la Secretaría Ejecutiva”, en la dirección electrónica siguiente:

https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARIN CALOCA.